## PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

## **REFINERÍA TALARA**



## **CONDICIONES TÉCNICAS**

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE ANALIZADOR DE AZUFRE ANTEK MULTITEK - LABORATORIO REFINERÍA TALARA"

**TALARA - 2023** 



## INDICE

1.	OBJETO DEL SERVICIO	3			
2.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3			
3.	NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO	3			
4.	PLAZO DE EJECUCION Y HORARIO	4			
5.	SISTEMA DE CONTRATACION	4			
6.	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	4			
7.	LUGAR DE EJECUCIÓN	4			
8.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO SELECCIÓN	4			
9.	ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD				
10.	PERSONAL REQUERIDO	4			
11.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	5			
12.	FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERU	7			
13.	CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO	8			
14.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	8			
15.	CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO	10			
16.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	11			
17.	ENTREGABLES	11			
18.	CLAUSULAS COVID 19	12			
	FACILIDADES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
20.	PENALIDADES	13			
21.	DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	13			
22.	APENDICES	13			
Ape	éndice N° 01: Alcance del Servicio	15			
Ape	éndice N° 02: Formato de Estructura de Costos	16			
-	éndice N° 03: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Sal upacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras				
Ape	éndice N° 04: Condiciones Mínimas de Seguridad	22			
	éndice N° 05: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorisn delitos de Corrupción y de Soborno				
Apéndice N° 06: Cláusula del Sistema de Integridad30					
Apéndice N° 07: Declaración Jurada de Conflicto de intereses31					
-	éndice N° 08: Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con	el 32			



#### **CONDICIONES TÉCNICAS**

## "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE ANALIZADOR DE AZUFRE ANTEK MULTITEK - LABORATORIO REFINERÍA TALARA"

#### 1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – Petroperú S.A., en adelante Petroperú, requiere contratar el "Servicio de mantenimiento especializado de Analizador de Azufre Antek Multitek - Laboratorio Refinería Talara", con la finalidad de restaurar sus condiciones normales de operación, cumpliendo con los requerimientos de los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional de Petroperú S.A.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Reparación de Analizador de Azufre

MODELO: ANTEK MULTITEK
 MARCA: PAC INSTRUMENTS

La descripción del servicio se describe en el Apéndice N°01 "Alcance del Servicio".

El Contratista se obliga a aportar los medios humanos técnicos, materiales, consumibles, materiales, facilidades, equipos y herramientas necesarias para la realización de las actividades objeto del alcance del contrato a satisfacción de Petroperú acorde con los estándares aplicables para cada caso.

En los precios ofertados el Contratista, está incluyendo todos los gastos directos e indirectos para la prestación del servicio.

#### 3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Los trabajos se efectuarán en base a códigos y estándares reconocidos y aceptados internacionalmente en la industria del petróleo y legislaciones nacionales aplicables, así como especificaciones y a los procedimientos y estándares de Petroperú. Asimismo, General Specifications (GS), Código ASME, Código API, AWS, NFPA correspondientes, métodos y criterios probados en la industria y deberán seguirse las mejores prácticas de ingeniería.

Los trabajos se efectuarán cumpliendo las disposiciones legales nacionales aplicables y vigentes, tales como:

- Ley de Residuos sólidos Ley Nº 27314 y Reglamento.
- Ley Orgánica de Hidrocarburos y Reglamentos Ley Nº 26221
- Decretos Supremos N° 051/ 052-93 EM, entre otros.
- Decreto Supremo DS-046-93-EM Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Hidrocarburos, modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo DS-052-93-EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos
- Resolución OSINERGMIN Nº 063-2011-OS/CD Procedimiento para la recarga, mantenimiento y limpieza de tanques de combustibles líquidos, biocombustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos
- Normas Técnicas Peruanas emitidas por el INDECOPI
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ



#### 4. PLAZO DE EJECUCION Y HORARIO

El servicio será ejecutado en un plazo de 105 días calendarios incluyendo el suministro de repuestos y la reparación. El cómputo incluye días hábiles, feriados y días no laborables.

La ejecución contractual iniciará una vez emitida y recibida la OTT.

Cualquier retraso en la ejecución del servicio como consecuencia de una mala coordinación o cualquier otra causa imputable al Contratista será considerada como causal de mora, sin perjuicio atribuible para Petroperú y se aplicarán las penalidades correspondientes.

Para las coordinaciones administrativas dentro de Refinería Talara el horario laboral se deberá considerar de lunes a viernes es de 07:00 a.m. hasta las 4:36 p.m. durante la duración del servicio, con un refrigerio de 45 minutos.

#### 5. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será a suma alzada.

#### 6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial es de carácter reservado en SOLES. Asimismo, este monto debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio incluye materiales, materiales consumibles facilidades, herramientas y en general todo lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de trabajo será en instalaciones de Refinería Talara.

# 8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

#### **POSTOR**

#### a) Autorización de Fabricante

Carta de fabricante PAC vigente a la fecha, en donde indique que el postor es representante exclusivo en el Perú.

#### 9. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio y la conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura Equipos de Instrumentación.

#### 10. PERSONAL REQUERIDO

PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta. Ver Apéndice 04.

Según el procedimiento PROO1-390, para el presente servicio se ha determinado riesgo BAJO y la cantidad de personas que ejecutarán el servicio es menor a 20 personas, por lo tanto, no se requiere profesional de QHSSE.



Este servicio debe ser realizado por personal capacitado y con experiencia suficiente para la ejecución de estos trabajos, de tal forma de asegurar un servicio eficiente y de calidad, de acuerdo con los requerimientos de PETROPERÚ. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar, al inicio del servicio, evidencia de la capacitación en mantenimiento de este tipo de equipos, del personal que empleará para la ejecución del servicio.

#### **EL CONTRATISTA:**

- a) Proveerá la totalidad de personal especializado y no especializado en la cantidad necesaria; y garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitando, experimentando y competente en sus respectivas tareas y profesiones.
- b) No podrá cambiar al personal durante la vigencia del contrato, excepto por causas de fuerza mayor imprevisibles (catástrofes, enfermedad grave, renuncia, despido entre otras) posteriores al inicio del servicio. De darse el caso deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia y que cumplan con el perfil respectivo.
- c) Es indispensable la buena selección del personal que designe la Contratista a fin de que le permita brindar a Petroperú un servicio de calidad.
- d) El Contratista se obliga a retirar y reemplazar al personal que Petroperú no considere idóneo, sin responsabilidad alguna para Petroperú.
- e) Asimismo, deberá contar con personal en cantidad suficiente, considerando varios frentes de trabajo, en función de los trabajos a realizar.
- f) El Contratista, tiene la obligación de PROVISIONAR PRESUPUESTO para el pago de remuneraciones de sus trabajadores. NO condicionar el pago de remuneraciones, con el pago de facturas en trámite que deberá realizar Petroperú por los trabajos realmente ejecutados.

### PETROPERÚ S. A.

- a) Por su parte Petroperú designará un Administrador del Servicio, verificar la ejecución de cada actividad, mantener comunicación con la Contratista mediante el cartas. Verifica los plazos de ejecución, aprueba las valorizaciones y actas de recepción. Verifica el cumplimiento de las normas de seguridad.
- b) Designará el personal que se encargará de inspeccionar el estado de los equipos antes y durante su mantenimiento general, emitiendo las recomendaciones de los trabajos a ejecutar en forma oportuna. Fiscaliza los aspectos técnicos de los trabajos, equipos y procedimientos de trabajo.
- c) La participación de Petroperú no libera de la plena responsabilidad al Contratista respecto a la correcta ejecución de los trabajos. Petroperú se reserva el derecho de detener, suspender y proseguir los trabajos de mantenimiento que crea conveniente, que no cumplan con las condiciones técnicas, especificaciones técnicas y/o condiciones de seguridad.

#### 11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista encargado de ejecutar la totalidad de la prestación del servicio contratado, tendrá las obligaciones que se establecen a lo largo de las presentes condiciones técnicas y de los términos administrativos y acuerdo de servicios el cual forma parte integral de estas bases técnicas.

Se resaltan algunas de las obligaciones indicadas, precisando que no son las únicas que el Contratista deberá cumplir:



- a) El Contratista deberá cumplir con la disposición sobre la declaración del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo ante la plataforma SICOVID.
- El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a Petroperú.
- El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios afectados por un plazo de 1 año contando a partir de la conformidad otorgada por Petroperú.
- d) Ejecutará los trabajos conforme al Contrato, las Condiciones Técnicas y Orden de trabajo de mantenimiento respectiva e indicaciones del Administrador del Servicio y recomendaciones de la Jefatura Ingeniería de Mantenimiento.
- e) Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el contrato.
  - f) El Contratista deberá cumplir con la política corporativa, reglamento y procedimientos de seguridad, integridad, sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno de la información de PETROPERÚ, respecto a los cuales suscribirá una declaración jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial.
    - Asimismo, guardará confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud del presente contrato y reportará de inmediato cualquier irregularidad de la información detectada. Revisar Apéndices 05 y 06.
- g) Usará sus propios recursos y ejecutará el servicio proporcionando personal, equipos, equipos móviles, herramientas, materiales, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del servicio contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del contrato.
- h) Efectuará el mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.
- Se obliga a ejecutar la prestación objeto del contrato, con el personal profesional especializado presentado al inicio del servicio.
- j) Deberá tomar medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal y puedan afectar la ejecución del servicio, caso contrario Petroperú aplicará las multas y sanciones que correspondan.
- k) Brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento a fin de realizar labores de supervisión o examinar y aprobar los materiales o equipos utilizados por el Contratista, así como los trabajos realizados. Las recomendaciones dadas por Petroperú serán de ejecución inmediata por parte del Contratista.
- Si causa daños a los equipos (o sus partes) a partir de la entrega de este por parte de PETROPERÚ, o causa perjuicios como consecuencia de la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de su obligación, entonces tendrá que indemnizar a Petroperú conforme el artículo 1321º del Código Civil.



- m) La indemnización consiste en el resarcimiento tendiente a restablecer el patrimonio perdido o deteriorado a la situación en que se encontraba al momento en que se produce el hecho dañoso (daño emergente) y a pagar el valor de la utilidad que habría producido ese patrimonio hasta el momento en que se paga la indemnización (lucro cesante).
- n) De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, etc. perjudicando a terceros, personal del Contratista, personal y/o bienes de PETROPERÚ, como consecuencia de una negligencia del Contratista, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.
- o) En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra el Contratista, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERÚ de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa a Petroperú, incluyendo gastos y costos en que incurra Petroperú por esta razón, comprometiéndose el Contratista en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERÚ.
- p) El Contratista expresamente, se obliga a levantar de inmediato las cargas y/o gravámenes, que fueran originados por éste o sus dependientes, en relación con la prestación del servicio y en todo caso se compromete en liberar a PETROPERÚ S.A. de sus efectos. Si el Contratista no cumpliere con levantar las cargas y/o gravámenes, Petroperú tendrá el derecho de retener una suma igual a la de dichas cargas y/o gravámenes, sin perjuicio de las acciones legales que tenga por conveniente.
- q) PETROPERÚ no será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir el Servicio. En este caso, se pagará al Contratista el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del servicio, salvo que las partes contratantes acuerden, por escrito, lo contrario.
- r) Deberá tener en el lugar de ejecución de trabajos, una copia de las condiciones técnicas, planos y especificaciones, debiendo dar acceso en cualquier momento al Administrador de Servicio.
- s) El Contratista reconoce y acepta el derecho que tiene PETROPERÚ a través de su personal o terceros debidamente autorizados, de estar presente en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento e inspeccionar, examinar y aprobar los equipos utilizados por el Contratista, así como los trabajos realizados, conforme el presente Contrato. El Contratista dará a PETROPERÚ las facilidades y el acceso permanente al lugar de ejecución de trabajos.
- t) En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán integramente indemnizados.
- u) Es responsabilidad del Contratista obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

## 12. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- a) PETROPERÚ no proporcionará ninguna facilidad al Contratista como: alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización, internet, enfermería.
- b) Designará un Administrador del Servicio, el cual debe, verificar la ejecución de cada actividad, mantener comunicación con la Contratista mediante Cartas. Verifica los



plazos de ejecución, aprueba las valorizaciones y Actas de Recepción. Verifica el cumplimiento de las normas de Seguridad.

c) NO libera de responsabilidad al Contratista sobre la mala ejecución de los trabajos, la participación que pudiera tener PETROPERÚ S.A. al intervenir, reservándose el derecho de detener, suspender y proseguir los trabajos que crea conveniente, que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases y procedimientos adecuados.

#### 13. CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO

- a) El contrato podrá resolverse:
  - 1) Por mutuo disenso.
  - 2) Por terminación anticipada.
  - 3) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
  - 1) El proveedor incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
  - 2) El proveedor haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas; o
  - 3) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - 4) Sin expresión de causa.

Cualquier incumplimiento con lo indicado en las presentes condiciones técnicas serán causales para la resolución del contrato.

#### 14. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

#### SEGURIDAD:

- a) La contratista deberá cumplir con lo establecido en el manual corporativo de seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas de Petroperú.
- b) La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales vigentes sobre Seguridad, Higiene Industrial, Ambiente y otras disciplinas afines, igualmente, con todos los reglamentos y procedimientos que Petroperú tenga vigente, particularmente con las Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental' indicadas en el Apéndice N° 04 "Condiciones de Seguridad".
- c) El Contratista deberá implementar los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la R.M. N°050-2013-TR, considerando que la implementación de los referidos registros puede ser fiscalizada en cualquier momento por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- d) Antes del inicio del servicio y cuando el Administrador del Servicio lo estime necesario, el contratista deberá brindar capacitación a su personal en temas de procedimientos de trabajo, seguridad y protección ambiental relacionados al servicio, que involucren el conocimiento de los riesgos y peligros existentes, formas seguras de trabajo, controles aplicados, medidas preventivas, uso de equipos de protección personal, etc. a fin de que los trabajadores puedan desenvolverse correctamente durante la ejecución de los trabajos relacionados al servicio. Mantener los registros en el sitio de trabajo.
- e) El Contratista deberá entregar una copia del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo de su empresa (de acuerdo con el D.S. N'009-2005- TR) y



mantener un registro de las minutas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo con los acuerdos tomados y los seguimientos de estos. Petroperú podrá solicitar toda la información que estime necesario para comprobar el cumplimiento con la Normativa Legal referida a la Seguridad y Salud de los contratistas.

- f) El Contratista debe familiarizarse y cumplir obligatoriamente con las Normas Básicas de Seguridad y Protección Ambiental contenidas en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista", adjunto, así como con aquellas adicionales que puedan dictarse antes o durante la ejecución de cualquier trabajo u operación y las que señalan las leyes, con el fin de prevenir accidentes y controlar riesgos que puedan poner en peligro la vida, la salud, las instalaciones o el ambiente.
- g) Adicionalmente, el contratista deberá brindar diariamente charlas de seguridad de 5 minutos, que lo informen y motiven para ejecutar los trabajos en forma apropiada, respetando las normas existentes y siguiendo los reglamentos y pautas de seguridad y protección ambiental.
- h) Todo personal del Contratista para la ejecución de la prestación en campo, estará dotado de los implementos de seguridad necesarios en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato (según corresponda: botines, quantes, casco color verde, lentes, protectores buco-nasales para partículas de polvo o vapores orgánicos, respirados para trabajos en espacios confinados, máscaras para soldadores, mandil y quantes de soldador y operador de equipo de corte, anteojos protectores de oídos, máscaras con filtro para ingresar a los equipos, correas de seguridad tipo arnés, soga de vida de nylon, etc.); así como las herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, deberá presentarse adecuadamente vestido con mamelucos de algodón y de manera uniforme con el logotipo del Contratista impreso. Todos los implementos de seguridad deberán estar en buenas condiciones y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata. La verificación de los EPPS será responsabilidad de la contratista, quien la efectuará en forma continua. No se permitirá el ingreso al área de trabajo al personal que carezca de EPPS. Para los trabajos en altura, la contratista proveerá al personal de arneses con línea de vida v amortiguador, los que deberán estar aprobados por UL, OSHA o ANSI Z359.1.
- i) En caso de deterioro de los implementos de seguridad ya sea por el uso o cualquier accidente, el Contratista se obliga a reemplazarlos en forma inmediata, para lo cual deberá mantener en su almacén un stock mínimo de implementos de seguridad. Así mismo debe contar con botiquines para Primeros Auxilios.
  - j) Los implementos de seguridad podrán ser rechazados por Petroperú S.A en caso se considere que no son los adecuados para el tipo de trabajos. El contratista deberá reponer los adecuados de manera inmediata.
  - k) La ejecución de los trabajos, aún los rutinarios, los de instalación de facilidades entre otros, deben seguir procedimientos seguros empleando los recursos, equipos y dispositivos necesarios. No deben sustituirse con personal la manipulación de material que requiera grúa, tecles u otros equipos de esta naturaleza.
  - El contratista deberá proporcionar en forma permanente agua potable apta para el consumo humano. El agua deberá ser proporcionada en bidones, apoyados sobre sus respectivos pedestales y con vasos descartables en cantidad suficiente. La calidad del agua podrá ser verificada en forma inopinada por el área médica de Petroperú. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.
  - m) Petroperú realizará supervisiones o fiscalizaciones al área de trabajo, en caso de detectarse incumplimiento de las normas de seguridad, se procederá a suspender



- el trabajo, bajo responsabilidad de la Contratista. Esta suspensión no podrá considerarse como prórroga.
- n) Está terminantemente prohibido el uso de teléfonos que no sean intrínsecamente seguros en el área de trabajo.
- o) Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento asignados, se deberá contar previamente con el permiso de trabajo respectivo. El permiso sólo es válido para el día y hora indicados, correspondiendo elaborar uno nuevo si se excede la hora de término prevista o cambian las condiciones de seguridad.
- v) Las condiciones de seguridad deben mantenerse durante la ejecución de trabajos.

#### **PROTECCION DEL AMBIENTE:**

- a) El Contratista se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la Protección y Conservación del Medio Ambiente, por lo tanto, es responsable legal y económico del desempeño Ambiental de su Personal, por lo que deberá asegurar que los mismos muestren una actitud responsable con el medio ambiente.
- b) El posible Impacto Ambiental que podría producir la labor del Contratista será evaluada antes del inicio de cualquier actividad, a fin de seleccionar la mejor alternativa, así como identificar e incorporar las medidas de mitigación más apropiadas.
- c) El Contratista es totalmente responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el ambiente sin contaminarlo.

#### 15. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Previo al inicio del servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID.

Los seguros, SCTR, autorizaciones, exámenes médicos ocupacionales y documentos referentes a Condiciones Mínimas de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Servicio se iniciará previa coordinación con el Administrador de Servicio por parte de Petroperú, quien verificará la documentación administrativa respectiva. Asimismo, El Contratista deberá presentar antes del inicio de los trabajos los IPER's de las actividades a ejecutar durante la prestación del servicio, los cuales serán revisados y aprobados por el Administrador del Servicio.

El Contratista cumplirá con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento (D.S. N° 005-2012-TR), así como sus normas modificatorias y complementarias.

Al inicio del servicio el Contratista deberá cumplir con las normas dispuestas en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas" y "Anexo SIG-C".

El Contratista debe cumplir con las disposiciones indicadas en la Circular N° GASO-329-2020 DOCUMENTOS VIGENTES COVID, incluido el Plan Para Vigilancia y Control. Asimismo, con lo manifestado en la Circular N° GGRL-6399-2020 de fecha 09.11.2020, sobre incluir personal de seguridad.



## 16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ efectuará un pago único en Soles a los **Sesenta (60) días calendario** contados desde la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del servicio recibido.

Si el proveedor seleccionado perteneciera al segmento de Micro y Pequeña Empresa (MYPE), el plazo de pago será de treinta (30) días, contados a partir de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31362 "Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días" y su Reglamento.

En adición a los documentos detallados en el párrafo anterior, los proveedores del segmento MYPE deberán entregar los siguientes documentos:

- o Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión del comprobante de pago (factura).
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe del comprobante de pago (factura) emitido, en conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria sito en Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinación Talara, acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la Orden de Compra u OTT
- Original de la(s) guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor.
- Copia del documento de Conformidad.

Tratándose de comprobantes de pago electrónicos, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. La impresión del comprobante de pago electrónico se deberá presentar en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.

Los proveedores pueden remitir sus comprobantes de pagos electrónicos (con la documentación solicitada para el pago) a PETROPERÚ a través de la siguiente casilla de correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

#### 17. ENTREGABLES

- a) El Servicio ejecutado por el Contratista se dará por concluido después de realizadas las inspecciones y pruebas a satisfacción por parte de Petroperú.
- Es responsabilidad del contratista las demoras ocasionadas por el retraso en la presentación del informe, el cual es requisito para la recepción de los trabajos y valorización del servicio.
- c) El Informe deberá incluir los trabajos efectuados, el tiempo y cronograma real ejecutado y cualquier otro detalle que sea necesario registrar.
  - d) Asimismo, el informe deberá incluir las conclusiones y recomendaciones que consideren convenientes.
- e) El Informe deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Antecedentes y descripción de los trabajos.
  - Procedimientos de ejecución de los trabajos.
  - Protocolos de pruebas.



- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Registro fotográfico.
- Relación de materiales utilizados.
- Cualquier otra información técnica que se considere de interés.
- f) El informe final será presentado en original y 2 copias, impresas en papel A4 (todas impresas a color), debidamente anilladas.

Adicionalmente, deberá digitalizar toda la información contenida en el informe (textos, fotos y diagramas en formato editable, así como los certificados de RECARGA y calidad de los materiales usados, etc.), debiendo grabarlas en CD's o USB's. El Contratista presentará dos copias de los CD's o USB's con la información digitalizada.

De existir observaciones se indicará claramente el sentido de éstas, dándose al Contratista un plazo prudencial para su subsanación en función a la complejidad.

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo con el Acta de Conformidad.

#### 18. CLAUSULAS COVID 19

- a) El Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ
- b) En caso el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.
- c) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.
- d) Para asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención y protección contra COVID-19, establecidas por las normas vigentes. Al respecto, será necesario que la Contratista, cumpla de manera obligatoria los siguientes documentos normativos referidos a las medidas de prevención y control contra el coronavirus COVID – 19, los cuales serán entregados a la CONTRATISTA a la firma del presente servicio:
  - Circular GASO-218-2020 "Medidas de Prevención ante la Emergencia por Coronavirus COVID-19".
  - Circular GASO-228-2020 "Medidas de Seguridad para el Uso de Alcohol en Gel".
- e) La CONTRATISTA deberá realizar las acciones que correspondan para implementar las disposiciones contenidas en dichos documentos, así como verificar el cumplimiento por parte de su personal y/o trabajadores.



### 19. FACILIDADES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- a) La Contratista deberá asignar a su responsable del servicio.
- b) La contratista deberá contar con todas las herramientas necesarias para la ejecución del servicio.
- c) Para la ejecución de los trabajos la Contratista deberá disponer de todos los equipos necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiente, continua y segura ejecución de los trabajos.
- d) Asimismo, antes del inicio del servicio, la Contratista deberá presentar el listado con las especificaciones de los equipos, facilidades y herramientas que asignará para la prestación del servicio. PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de efectuar las inspecciones que considere pertinente, a fin de verificar y evaluar su condición. El Contratista deberá contar con el 100% de las herramientas e implementos de seguridad necesarios antes de la ejecución del servicio. Esto será verificado por PETROPERÚ S.A.
- e) El Contratista deberá considerar en sus costos todas las facilidades, entre ellos y sin ser limitativo: equipos, andamios, materiales, consumibles, oficina y almacenes temporales, agua para consumo del personal en todas las zonas, energía eléctrica, transporte, movilidad, alimentación, alojamiento, hospitalización, enfermería, SS.HH., comunicación (teléfono, fax, correo electrónico, radio a prueba de explosión e intrínsecamente seguro), fotocopiado, implementos de seguridad, etc. Dentro de estas consideraciones el Contratista deberá considerar el ambiente para su personal supervisor.
- f) El Contratista restaurará todos los ambientes que hayan sufrido daños o modificaciones durante la ejecución del servicio, bajo su cuenta y riesgo.
- g) Diariamente y al finalizar el servicio, el Contratista deberá efectuar la limpieza de la zona de trabajo o áreas asignadas al servicio por PETROPERÚ S.A., debiendo devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió. Los materiales inservibles serán trasladados por el contratista al área que indique el Administrador del Servicio.

#### 20. PENALIDADES

Ver Apéndice 03 de las presentes condiciones técnicas.

#### 21. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- Documentos solicitados por la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara.
- Formato de Estructura de Costos (Apéndice 02).
- Según el procedimiento PROO1-390 se determina que el riesgo del servicio es bajo, por lo que se debe presentar adicionalmente:
  - Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
  - Política de Seguridad y Salud Ocupacional Evidenciar Documento Política de Seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).

#### 22. APENDICES

Apéndice N° 01: Descripción de Trabajo.

Apéndice N° 02: Formato de Estructura de Costos.

Apéndice N° 03: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

Apéndice N° 04: Condiciones Mínimas de Seguridad.

Apéndice N° 05: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.



Apéndice N° 06: Cláusula del Sistema de Integridad. Apéndice N° 07: Declaración Jurada de Conflicto de intereses. Apéndice N° 08: Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.



### Apéndice N° 01: Alcance del Servicio

#### Partida 1

Esta partida consiste en el Servicio de mantenimiento especializado de Analizador de Azufre Antek Multitek - Laboratorio Refinería Talara.

• MODELO: ANTEK MULTITEK

• MARCA: PAC INSTRUMENTS

Para lo cual el contratista adjudicado deberá realizar las siguientes actividades:

- 1. Inspección inicial del equipo Analizador de Azufre por fluorescencia ultravioleta.
- 2. Diagnóstico general.
- 3. Mantenimiento correctivo especializado de equipo
- 4. Actualización de software interno
- 5. Reemplazo de los siguientes componentes.

71137-2 Scruber dry filter for Sulfur MULTITEK filtro de analizador de azufre PAC
Multitek ANTEK
157645 Microjeringa de inyección 25 microlitros ANTEK
157345 Kit de Patrones de calibración de rango bajo de azufre Dimetil sulfoxido
1ppm, 5ppm y 25 ppm en viales de 3.5 ml ANTEK
156527 Tubo pirolizador de cuarzo Direct injection ASTM D5453 Antek para
equipo Multitek
156672 Quartz chips 4 x 6 mm para tubo pirolizador
155456 Tubo dessecador osmótico para para equipo Multitek Sulfur
157722 Glass Elbow quartz junta de union de cuarzo
156634 Kit de septas para inyeccion de muestra Paquete x 12 piezas
15 6645 Kit de ferrules de teflón paquete x 4 piezas
155562 Diedrite moleculite assy desecant
159583 Assy Furnace pirolysis 13" cylinder embededd

- 6. Calibración del equipo.
- 7. Verificación final estado del equipo.
- 8. Emisión de informe final y recomendaciones de las intervenciones realizadas.
- 9. Capacitación en Laboratorio Refinería Talara en uso adecuado del analizador.

**Forma de pago**: Se pagará una sola vez al finalizar el servicio, previa conformidad del servicio por parte del Administrador asignado por Petroperú. Incluye todos los gastos asociados a la ejecución del servicio como herramientas, repuestos, mano de obra, consumibles, transporte, viáticos, estadía, seguros y cualquier otro gasto relacionado.



## Apéndice N° 02: Formato de Estructura de Costos

Señores: Talara, de...... de 2023.

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Referencia : "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE ANALIZADOR DE

AZUFRE ANTEK MULTITEK - LABORATORIO REFINERÍA TALARA"

Estimados señores:

El presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica, para la prestación del servicio de la referencia. En tal sentido, nuestra propuesta a suma alzada es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	P. UNITARIO	P. PARCIAL
1	Servicio de mantenimiento especializado, actualización, instalación de componentes y calibración del equipo Analizador de trazas de azufre por fluorescencia ultravioleta, modelo MULTITEK marca Antek. Incluye la instalación de los componentes listados.	1		
		(A) Cos	sto del servicio (Sin IGV)	
		(B) Mater		
		(A+B) Sub		
		TOTA	L incluido IGV	

			P.	P.
ITEM	Materiales	CANT	UNITARIO	PARCIAL
	71137-2 Scruber dry filter for Sulfur MULTITEK filtro de			
1	analizador de azufre PAC Multitek ANTEK	1		
2	157645 Microjeringa de inyección 25 microlitros ANTEK	1		
	157345 Kit de Patrones de calibración de rango bajo de			
	azufre Dimetil sulfoxido 1ppm, 5ppm y 25 ppm en viales			
3	de 3.5 ml ANTEK	1		
	156527 Tubo pirolizador de cuarzo Direct injection ASTM			
4	D5453 Antek para equipo Multitek	1		
5	156672 Quartz chips 4 x 6 mm para tubo pirolizador	1		
	155456 Tubo dessecador osmótico para para equipo			
6	Multitek Sulfur	1		
7	157722 Glass Elbow quartz junta de union de cuarzo	1		
	156634 Kit de septas para inyección de muestra			
8	Paquete x 12 piezas	1		
9	15 6645 Kit de ferrules de teflón paquete x 4 piezas	1		
10	155562 Diedrite moleculite assy desecant	1	-	
		(B) MAT	<b>ERIALES SIN</b>	
			IGV	



Son: S/. ...... (...... Con .../100 soles), incluido el I.G.V.

Atentamente, Firma; Nombre;

N° doc. Identidad; y Sello del representante legal del Contratista

#### **Notas**

- El Plazo mínimo de validez de la oferta será hasta la notificación de la OTT.
   El Contratista respetará la Estructura de este Anexo y, consignará sus propios precios. Estos precios se deben multiplicar por la cantidad para calcular el precio parcial y total.
- 3. El Sub Total, en general todos los costos, los precios parciales y totales del formato de propuesta económica deberán ser expresados hasta con dos decimales.
- 4. El monto total de la propuesta económica será expresado en letras y números y corresponderán al valor obtenido en el Costo Total de la última celda de la estructura de costos del presente Anexo.



## Apéndice N° 03: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras

- 1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERU brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- 2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a

Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

- 3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, ó
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- 4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final.
- 5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 6. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:



	DESCRIPCIÓN	DEL E	VENTO	REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO	APLICACIÓN DE PENALIDAD*	PENALIDAD (% DEL MONTO CONTRACTUAL, INCLUYE IMPUESTOS)			
1	Incumplir alguna medic contemplada en el "Ma Protección Ambiental para consecuencia origine al determine el proceso de ir - Accidente mortal o permanente	nual (a Contiguno nvestiga Accid	Corpor ratista de lo gación ente mpañía incapa de lo medi comp	Ley 29783 Art.21°	Por evento	5% 2% 1% 1%			
2	No informar dentro de la cualquier incidente o accid	dente (	de trat	oajo.	RCD 172-2009- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%		
3	No realizar los <b>exámene</b> personal a su cargo de a de su actividad.						Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	No asignar o contar con (QHSSE) de acuerdo con "Manual Corporativo de Se Contratistas de PETROP profesionales QHSSE seg N° Personas por Equipo o Locación  Menor de 20  De 20 a 50  De 76 a 100  De 101 a más  - Para horarios rotativos, son el fin de garantizar la - En los siguientes caso	el peregurida ERÚ" gún la :  Activi el niv Alto X (*) - X - X See deb contin	rfil y n ad, Sa o no siguier dades yel de r Medi o - X (*) - X - X - X - ce consuidad	ivel de lud y F cump nte tab según iesgo  Bajo  - X (**)	e riesgo estab Protección Am lir el número ola:  Profesional QHSSE (***)  1  1  1  1  1  1  1  2  1  1 por cada 50 trabajadore s adicionales  r sus respecti	vos relevos, HSSE.	DS 043-2007- EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020- MINSA	Por evento	1%



	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO	APLICACIÓN DE PENALIDAD*	PENALIDAD (% DEL MONTO CONTRACTUAL, INCLUYE IMPUESTOS)
	eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:  (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,  (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.  El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.  - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.			
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, ó emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones	RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	0.3%
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de <b>permisos de trabajo</b> y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009- MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear <b>equipos de protección</b> personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad</b> y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear <b>equipos</b> , <b>máquinas o herramientas hechizas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%



	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO	APLICACIÓN DE PENALIDAD*	PENALIDAD (% DEL MONTO CONTRACTUAL, INCLUYE IMPUESTOS)
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros ó emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.  Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	2%
19	No suministrar herramientas o consumibles de acuerdo a las Condiciones Técnicas en el momento requerido. Préstamo de herramientas sin autorización de Petroperú. Uso de herramientas e instrumentos en mal estado. Uso indebido de las herramientas.		Por evento	0.3%
	PENALIDADES POR EL SERVICIO			
20	No presentar reporte de intervención de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Técnicas.		Por evento	0.01%
21	Falta de Certificados de Calibración vigente en caso de equipos o instrumentos patrón.	ISO 17025	Por evento	0.5%
22	En caso de retrasos de pago de remuneraciones al personal (pago debe ser puntual).		Por evento	0.5%
23	Si en la presentación de reportes de intervención e informe final de los entregables, se encuentran incongruencias y/o errores de impresión.		Por evento	0.01%
24	Por falta de entrega de certificados de calibración por trabajos realizados	ISO 17025	Por evento	0.5%

#### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. Las penalidades serán deducidas (contratista/proveedor) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.



### Apéndice N° 04: Condiciones Mínimas de Seguridad

#### **GENERALIDADES**

- 1. La Contratista debe cumplir las exigencias de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. con respecto a la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental así como lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007-APN/DIR; Ley N° 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- 2. La Contratista debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A., Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A.
- 3. La Contratista podrá ser auditado por PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. en relación al cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de la Contratista superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- 4. El Contratista debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice su empleador o PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.; siendo responsabilidad del personal del Contratista participar en forma activa.
- 5. El personal de la Contratista que intervenga en el diseño, construcción y/o mantenimiento de las instalaciones, debe manifestar por escrito a PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A., que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de Hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este documento es parte integrante de los términos de referencia, Bases y Especificaciones del Servicio a ejecutar.
- 6. La Contratista debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A.; asimismo, la Contratista debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
- 7. Ante algún incumplimiento de la Contratista, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo a las condiciones generales de contratación del Servicio u Obra.
- 8. La Contratista debe considerar un Residente como responsable del Servicio u Obra, el cual no podrá hacerse responsable de cualquier otro Servicio u Obra dentro de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A., durante la ejecución del Servicio u Obra bajo su cargo.
  - De acuerdo a la complejidad y características del Servicio u Obra y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la Contratista podrá designar un Responsable de Seguridad.
- 9. El ingreso de equipos celulares (con o sin cámara) y cámaras fotográficas está prohibido, así como armas de fuego, armas punzocortantes, fósforos, encendedores portátiles. Así mismo está prohibido la toma de fotografías sin autorización.



10. Es responsabilidad del contratista definir zonas seguras y rutas de evacuación dentro de sus áreas de trabajo y que todo su personal sea entrenado y tenga conocimiento de estas vías. Las rutas de evacuación se alinearán al Mapa de Evacuación de la Refinería Talara.

#### **MONITOREOS OCUPACIONALES**

11. La Contratista debe considerar, de acuerdo a la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. Nº 050-2013-TR.

#### **DOCUMENTACIÓN**

- 12. La Contratista debe contar con una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.
- 13. La Contratista con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo. Asimismo; la Contratista debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.
- 14. De acuerdo con el **Procedimiento "Gestión de Riesgos"**, la Contratista debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del Servicio u Obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
  - a. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
  - b. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
  - c. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - d. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.
  - La Contratista debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal a y b del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de la Contratista los gastos que se deriven de esta acción.
- 15. De acuerdo con el **Procedimiento "Gestión de Aspectos Ambientales"**, la Contratista debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del servicio u obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
  - a. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
  - b. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
  - c. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del Servicio u Obra.
  - d. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.
  - La Contratista debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal b y d del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de la Contratista los gastos que se deriven de esta acción.
- 16. En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, la Contratista debe contar con los siguientes registros:
  - a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
  - b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.



- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

#### **OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES**

- 17. En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del Servicio u Obra, la Contratista debe cumplir lo establecido en el Procedimiento "Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias" y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
- 18. Todo evento es reportado de manera inmediata al administrador de contrato, tópico o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Ing. Residente y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo a la Ley Nº 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. Nº 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.
- 19. La Contratista es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

#### **EXAMENES MÉDICOS: SALUD OCUPACIONAL**

La Contratista debe cumplir con entregar a Servicios Médicos la siguiente documentación:

- Programa Anual de Salud Ocupacional.
- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
- Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.

La Contratista deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.

20. La Contratista debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.

La Contratista deberá presentar Certificados de Exámenes Médicos de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles:

La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Medico Ocupacional de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles.

- a) Exámenes Complementarios Generales
  - Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
  - Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
  - Grupo y factor sanguíneo.
  - Examen completo de orina.
  - Electro cardiograma basal.
  - Odontograma.



- Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores.
- b) Exámenes complementarios específicos y de acuerdo al tipo de exposición:
  - Audiometría
  - Espirometría
  - Radiografía de Tórax
  - Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
  - Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
  - Evaluación psicocensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
  - Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.
  - Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
  - Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.
- c) Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.
- 21. El Contratista debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo a la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.
  - EL Contratista debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional DIGESA, DIRESAs o GERESA.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional de la Contratista, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado: "CAMO Válido para Contratistas según Protocolo Petroperú - SRTAL".

### COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 22. La Contratista con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR.
  - Asimismo, la Contratista con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005-2012-TR.
  - Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.
- 23. La Contratista debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

#### **GESTIÓN DE RESIDUOS**

- 24. La Contratista debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo al Manual "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y a los procedimientos establecidos en PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. Al término de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.
- 25. La Contratista debe instalar la cantidad de baños portátiles para sus trabajadores, de acuerdo a lo indicado en la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa



- autorizada para este tipo de actividad y confinados en un Relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.
- 26. La Contratista debe asumir, cuando PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. así lo comunique dentro de los términos de referencia, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.
- 27. El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

- a. Residuos sólidos con hidrocarburos.
- b. Residuos sólidos con productos químicos.
- c. Residuos sólidos de construcción o demolición.
- d. Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos RAEE.
- e. Residuos biocontaminados.
- f. Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.
- 28. La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.
- 29. La Contratista debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:
  - a. Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo al **Procedimiento "Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores".**
  - b. Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
  - c. Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
  - d. Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A.
  - e. Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.
- 30. La Contratista debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el **Formato "Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos"** y reportar esta información al Administrador de Contrato.

### PRODUCTOS QUÍMICOS

- 31. La Contratista en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. debe contar con las Hojas de Seguridad del Material MSDS, de acuerdo al **Instructivo "Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos"**; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
- 32. La Contratista deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el Servicio u Obra:
  - a. Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.
  - b. Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.
- 33. Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A. equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación,



almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo al **Instructivo "Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos"**.

#### **PERMISOS DE TRABAJO**

34. La Contratista debe cumplir lo establecido en el **Procedimiento "Gestión de Permisos de Trabajo"** de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas a consecuencia de su Servicio u Obra.

#### **USO DE VEHÍCULOS**

- 35. La Contratista que, a consecuencia de sus actividades propias del Servicio u Obra, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETRÓLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A.
- 36. La Contratista debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
  - a. Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
  - b. Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito SOAT.
  - c. Inspección Técnica Vehicular vigente.
  - d. Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
  - e. Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).
- 37. Los vehículos livianos de la Contratista deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:
  - Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).
  - Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
  - Limpiaparabrisas operativo.
  - Alarma de retroceso.
  - Extintor contraincendios.
  - Botiquín de primeros auxilios.
  - Triángulos de seguridad o conos (2).
  - Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
  - Cable de remolque.
- 38. La Contratista debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:
  - a. No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
  - b. Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo a las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.
  - c. Está prohibido adelantar a otros vehículos.
  - d. Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: Nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; Presión de aire de las 04 llantas, Verificación de la operatividad de las luces, Operatividad de plumillas, Llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, Sistema de escape de gases del motor.
  - e. La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
  - f. El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.
  - g. Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la Empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (Con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
  - h. Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.



- i. No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
- j. Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
- k. En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
- I. Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
- m. Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
- n. Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Servicio u Proyecto.
- o. No se debe permitir que la personal suba o baje de vehículos en movimiento.
- p. Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
- q. Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- r. En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- s. Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- t. Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.

# IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK) EN ACTIVIDADES REALIZADAS POR CONTRATISTAS

Referencia: Circular GGRL-0687-2020 de 01-03-2021

- De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica "El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado".
- En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.



# Apéndice N° 05: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.

#### ANEXO No. 1

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".



## Apéndice N° 06: Cláusula del Sistema de Integridad

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace

http://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/ "



## Apéndice N° 07: Declaración Jurada de Conflicto de intereses

## DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES CON PERSONAL DE PETROPERÚ

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. Nº					bidamente	repres	entada	por si	u Gerente	General
Afinidad/ consang representante legal y/ conflicto de interés en	guinidad (s o accionis	se conside tas en los i	era a los conv últimos cinco ((	iviente 05) año	s y uniones s u otro cola	de hed aborador	cho) con que el p	personal roveedor	de PETROF	PERÚ; del
TRABAJADOR DE PETROPERU DN		II c	AFINIDAD / CONSAGUENIDAD		CARGO		AREA DE LA QUE PERTENECE			
SI () NO ()										
2 Información de otra similar el representant						posea a	alguna cl	ase de pa	rticipación pa	trimonial o
RAZON SOCIAL	RUC	;	PORCENTAJ PARTICIPAC		PERI	IODO				
SI () NO ()										
3 Participación en d cuerpo colegiado sem	ejante, se									
INSTITUCION EMP ENTIDAD	PRESA	C	CARGO		PERIODO					
SI () NO (	)									
4 Empleos, asesoría y/o accionistas en los INSTITUCION EMPRESA ENTIDA	últimos cir		ios:	ctores	oúblico y priv	vado, sea	a remune	rado o no	; del represen	tante legal
SI () NO ()		00101011								
5 Otra información re	elevante q	ue conside	re necesario de	eclarar	y que pueda	significa	ar un pote	encial conf	ilicto de interé	S.
Declaro expresamento veraz y exacta. Adema										
(Nombre Represe		egal)								



# Apéndice N° 08: Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el estado

# DECLARACIÓN JURADA DE DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

	Lugar, dede 2022
Señores: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. Presente. –	
Referencia: <solicitud adquisición="" cotización="" de="" del="" servicio="">"xx</solicitud>	xxxxxxxxx"
(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N en, telé , debidamente representada por su Gerent identificado con D.N.I N°, según Poder inscrito en la F de Personas Jurídicas de Piura, declaramos bajo juramento lo s	éfono, correo electrónico te General, Partida N°, del Registro
No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a contrataciones del Estado.	a lo dispuesto en la normativa de